



G1342920186200006

Granke Rent S.A.
Playa de las Américas - 2 Oficina D-2 - 28290 Las Rozas (Madrid)
Administrador Único: Marco A. Frühau
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid - Hoja M-441331 - Folio 52, Sección 8
Tomo 24.628 - C.I.F. A-85127620

ENTRADA

10 JUL 2020

GRENKE®

CONTRATO CLASSIC

No. 134-6410 16ES5

© Grenke Rent S.A., Madrid

Arrendatario Nombre/Empresa Dirección exacta
AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

Distribuidor/Proveedor
BIOMETRICS SAFETY IBERICA S.L. (B-Safe)
Avda. Fuencarral 14 - 16, Oficina F-10 F-11
28108 Alcobendas (Madrid)

C/ Pilar, 21
29460 Alpendeire (Málaga)
Contrato de arrendamiento/alquiler: 29460 Alpendeire (Málaga)

Firmante (arrendatario) Nombre y apellidos ¿Es al mismo tiempo socio?
María Dolores Bullón Ayala si no

¿Dificultades de pago durante los últimos 2 años? sí no
¿Propiedad inmobiliaria? sí no Dirección domicilio desde

Fecha de nacimiento del firmante
23.01.1963

¿Inscrito en el Registro Mercantil?:
 sí no. Reg. autónomo sí no

Teléfono 952180254 Telefax 952180309

Sector
municipios

NIF/CIF
P2901400H

Clase de objeto (bien) (Objeto del arrendamiento)	Fabricante	Número	Nº Serie/Licencia	Año de fabricación
DESFIBRILADOR DOC		1	340553	2016

Duración del arrendamiento

Meses: 48
Alquiler mensual neto 110,00 EUR
Más IVA legal 21%, 23,10 EUR
Alquiler mensual bruto 133,10 EUR

GRENKE RENT, S.A. actúa en su propio nombre pero por cuenta de GRENKE FINANCE Pl. Q-House 300, Furze Road, Sandford Industrial Estate Dublin 18 (Irlanda).
Las cuotas del alquiler se abonarán por adelantado el primer día del trimestre mediante cargo en cuenta (Domiciliación bancaria, según art. 1.2 de las Cond. Gerais. de Arrendamiento).
Los pagos serán efectuados en Euros (EUR).

Autorizo/autorizamos a Don/Doña para que pueda recibir el objeto del arrendamiento/alquiler /

Duración del arrendamiento/ Final del arrendamiento: El período del presente arrendamiento dará comienzo el primer día natural del trimestre siguiente a la entrega del objeto del mismo. En el caso de que dicha entrega se realice antes del indicado primer día, se abonará, para el tiempo intermedio, 1/30 por cada uno de los días naturales, en proporción al importe del arrendamiento mensual. También para este período específico, serán válidas las disposiciones de este contrato de arrendamiento. La primera fecha posible para la resolución del contrato será la del final de la duración del arrendamiento convulsa (respecto a la resolución, finalización, extinción y a la prórroga del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 15 de las Condiciones Generales de este arrendamiento). Condiciones generales de arrendamiento: Serán de aplicación al presente contrato, las condiciones generales de la contratación de GRENKE RENT que han sido puestas a disposición del arrendatario por correo electrónico o lo serán a petición de este, quien las acepta expresamente.

(respecto a la franquicia del arrendatario rige lo dispuesto en el art. 3 de dichas Condiciones Generales), que han sido puestas a disposición del arrendatario o lo serán a petición de este.

El arrendatario se obliga a:
a) Completar y pagar la indemnización que deba ser satisfecha, en su caso, por la compañía de seguros, en la parte correspondiente a las franquicias consignadas en las pólizas de seguros.
b) Asumir las responsabilidades de todas aquellas eventualidades no cubiertas por las pólizas de seguros.

Garantía, conservación del bien arrendado: El arrendador no responderá de la idoneidad, funcionamiento o estado de los bienes, así como de los daños y perjuicios que los vicios ocultos de los mismos produjeren. En este sentido, el arrendador cederá al arrendatario todas las acciones que ostenta frente al vendedor y/o proveedor, quedando el arrendatario obligado a ejercer los derechos de garantía que le han sido cedidos en nombre propio y de forma inmediata.

Ordenamiento jurídico aplicable: Las partes -Incluido/s ellos avalista/s y/o fiador/es- se someten expresamente al Ordenamiento Jurídico español. Jurisdicción y sumisión expresa: Las partes -Incluido/s ellos avalista/s y/o fiador/es-, para cualesquiera divergencias que pudieran surgir en la interpretación, aplicación, desarrollo y ejecución del presente contrato de arrendamiento, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o legislación que pudiere corresponder.

Por lo demás, las partes declaran expresamente, en uso de su libertad y voluntad de contratación, que es y será obligación del arrendatario mantener y, en caso necesario, reparar la cosa arrendada, con todos los gastos a su cargo. En cuanto a otros derechos del arrendatario, en supuesto de defectos materiales, se estará a lo dispuesto en el art. 2 de las Condiciones Generales del presente arrendamiento.

Protección de datos: Mediante de la firma del presente contrato, el arrendatario acepta la política de protección de datos contenida en la cláusula 18 de las Condiciones Generales.

Seguro: El objeto de arrendamiento y todos los riesgos del objeto del arrendamiento -de una destrucción fortuita o de daños, de una desaparición fortuita o de una sustracción del objeto arrendado, etc.- serán cubiertos por unos seguros, cuya/s póliza/s deberá/n ser suscrita/s, por toda la duración del arrendamiento -desde la entrega del bien u objeto-, con una compañía de seguros de solvencia pública y reconocida. Los precios, costes y gastos de dicho seguro deberá abonarlos íntegramente el arrendatario. El arrendatario está facultado y obligado para suscribir el mismo el seguro oportuno, siendo el máximo de la franquicia de 500,00 Euros. Mientras el arrendatario no haya acreditado el arrendador la suscripción del seguro, mediante la presentación de una confirmación firmada de la compañía de seguros, expedida a favor del arrendador, el arrendador estará facultado, aunque no obligado, a incorporar el objeto del arrendamiento a su seguro-marco (con la totalidad de los gastos a cargo íntegro del arrendatario), el cual se basa en lo dispuesto en las condiciones generales para el seguro

Solicitud/manifiestación del arrendatario: Esloy de acuerdo con las condiciones de esta solicitud, incluidas las adjuntas condiciones generales de arrendamiento. Solicito a GRENKE RENT la firma y suscripción del contrato de arrendamiento. Me considerará obligado y vinculado a esta oferta contractual durante cuatro semanas a partir de la fecha de la firma. Solicito la siguiente regulación divergente del presente texto contractual:

pagos mensuales

No se han suscrito, firmado ni concluido otros acuerdos accesorios al presente, excepción hecha de los citados en el cuerpo del presente. No quedan autorizados para representar al arrendador ni el proveedor ni cualesquiera otros terceros. En relación con GRENKE RENT, tan sólo serán válidos aquellos acuerdos adicionales o que modifiquen el presente que hayan sido confirmados y firmados por escrito por GRENKE RENT frente al arrendatario. Lo anterior resultará asimismo de aplicación para cualquier renuncia o concesión que difiera del texto contractual y sus condiciones generales.

Autorización de cobro: El arrendatario autoriza expresamente al arrendador, a cobrar ellos respectivos importe/s venido/s mediante cargo/s en cuenta:

Entidad bancaria Domicilio del banco Persona de contacto
Titular de la cuenta Nº de cuenta

Arrendatario:
Ofrezco/ofrecemos al arrendatario la suscripción y firma, libre y voluntariamente, de este contrato, del que son parte inseparable las condiciones de arrendamiento precedentes, junto con sus condiciones generales. Asimismo, declara el arrendatario su voluntad de sumisión a los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, en términos de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Mediante la firma del presente, confirmo/confirmamos que acepto/aceptamos los acuerdos contenidos en todas y cada una de las páginas de este contrato, incluidas las Condiciones Generales de Arrendamiento de GRENKE, que declaro declaramos expresamente haber leído y entendido.

Fecha, sello y firma del arrendatario:
Aceptado por el arrendatario:
El arrendatario:
AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO/ALQUILER

Código CSV: a1ea60d7731d4c1ce70b363dd0b2da93788d1636 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alpendeire | PÁG. 1 DE 7



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CÓDIGO CSV
a1ea60d7731d4c1ce70b363dd0b2da93788d1636

NIF/CIF
P2901400H

FECHA Y HORA
06/02/2020 13:47:20 CET

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/alpendeire

CONDICIONES GENERALES DE ARRENDAMIENTO

15E55

Art. 1 - IVA y formas de pago.

1. Cualquier modificación en el IVA conllevará, en su caso, la modificación, en la proporción e importes consecuentes, del alquiler o importe mensual bruto indicado.
2. La cuantía a abonar en cada plazo se calcula atendiendo a los gastos de administración que están vinculados, para el arrendador, al procedimiento plenamente automatizado del cargo en cuenta.

Art. 2 - Otros derechos del arrendatario en caso de defectos materiales.

El arrendador no garantiza al arrendatario la idoneidad del bien arrendado, su adecuación al uso al que va destinado, su funcionamiento y sus resultados en su integridad y en cuanto a sus elementos y partes integrantes. En consecuencia, el arrendatario no dirigirá contra el arrendador ninguna reclamación -ni judicial ni extrajudicial- fundada en las anteriores causas u otras análogas, sino que, en su caso, las formulará sólo directamente contra el proveedor o fabricante.

A tal fin, el arrendatario queda subrogado en la posición jurídica del arrendador en orden al ejercicio de las acciones legales que a éste incumbieran como adquirente frente al proveedor o fabricante por razón del material adquirido. Las garantías y el servicio de mantenimiento propios del contrato de venta del material que deba prestar el proveedor o fabricante se prestarán directamente al arrendatario, quien será el único usuario posible y autorizado.

Art. 3 - Seguros, franquicias, pérdidas o sustracciones del bien arrendado.

1. En el caso de que el mismo arrendatario suscriba la póliza del seguro (ver anverso), se podrá convenir una franquicia del hasta un 25 % del valor de reposición, sin bien hasta el límite de 500 Euros. En el caso de que los bienes arrendados sean incluidos en el seguro-marco del arrendador, se preverá, para el caso de siniestro individual, una franquicia de 150,00 Euros, y en caso de siniestro total de radiotelefonos/autotelefonos y máquinas copiadoras, una franquicia del 25 % del valor de reposición. Por lo demás, serán válidas, para el seguro-marco del arrendador, las condiciones generales del seguro adjuntas.

2. Para el caso de que el mismo arrendatario haya suscrito la póliza del seguro (véase anverso), por la presente el arrendatario cede expresamente al arrendador la totalidad de sus derechos y reivindicaciones dimanantes de dicho contrato de seguro, así como aquellos ejercitables contra un eventual causante del daño y/o perjuicio. Sin perjuicio de lo anterior, en tanto el arrendador no haya comunicado al arrendatario que hará valer o ejercerá el mismo estos derechos, intereses y reivindicaciones, el arrendatario estará obligado, en caso de siniestro, a hacer valer y ejercer dichos derechos, intereses y reivindicaciones por orden del arrendador y a exigir que se pague todo lo pertinente al arrendador. Los gastos derivados del ejercicio de dichos derechos, intereses y reivindicaciones correrán única e íntegramente a cuenta del arrendatario.

3. En los casos de destrucción casual, o desaparición casual fortuita o de una sustracción del objeto arrendado, el arrendador estará facultado, aunque no obligado, a poner a disposición del arrendatario un objeto de arrendamiento equivalente, en calidad y concepto de sustitución.

4. En el caso de que el arrendador, mediante manifestación frente al arrendatario, se decida por dicha sustitución o prestación sustitutoria, será válido lo siguiente:

En el caso de que el arrendador no haya realizado la sustitución en el plazo de dos semanas después de recibir las informaciones necesarias acerca del siniestro (de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 de las presentes condiciones generales del arrendamiento), el arrendatario quedará liberado del pago del precio del arrendamiento, mientras no disponga del bien arrendado. En el caso de que el arrendador no haya realizado la sustitución en el plazo de 4 semanas a partir de la fecha de recepción de la información pertinente, el arrendatario estará facultado para denunciar el contrato de arrendamiento con efecto inmediato.

Art. 4 - Responsabilidades del arrendador.

1. El arrendador responde únicamente de dolo y negligencia graves acreditadas. Lo anterior no resultará de aplicación en caso de violación de las obligaciones contractuales principales o cuando se trate de una acción u omisión culposa de un representante legal o de un empleado directivo del arrendador (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 5.2 de las presentes condiciones generales).

2. El arrendador responde de los daños directos e indirectos que se ocasionen al arrendatario o a terceros por la cosa arrendada, su uso, la interrupción de su uso o la privación de su uso, pero todo ello sólo en caso de que acaezca culpa directa y personal acreditada -relación de causalidad o causa-efecto.

3. El arrendador está obligado a hacer entrega al arrendatario de todas las instrucciones y/o manuales necesarios para el correcto funcionamiento del bien, por sí mismo o a través de un tercero.

Art. 5 - Entrega, derechos del arrendatario y retracto del arrendador.

1. La entrega, el montaje y la puesta en marcha o funcionamiento del bien arrendado se realizarán por cuenta y riesgo del arrendatario. El arrendador tan sólo responderá de la entrega no efectuada a tiempo o no efectuada debidamente en el caso de que resulte responsable con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.1 de las presentes condiciones generales.

2. Queda a salvo el derecho del arrendatario de apartarse del contrato de arrendamiento con arreglo a las disposiciones legales españolas aplicables, en caso de demora en la prestación del arrendador o de imposibilidad de la prestación imputable al arrendador, y suficientemente acreditada. El ejercicio de dicho derecho deberá ser expresamente comunicado/notificado por el arrendatario al arrendador en forma escrita y fehaciente, sin perjuicio del derecho del arrendatario a solicitar el rescindimiento e indemnización de daños y perjuicios. Sin embargo, a este respecto las partes expresamente pactan que la responsabilidad del arrendador se limitará a una cuarta parte de la suma de las rentas arrendatadas no vencidas o pendientes de pagar, correspondientes a la duración y vigencia del arrendamiento no transcurrida o pendiente de cumplir.

3. Hasta la inspección (final) del objeto o bien arrendado por parte del arrendatario, el arrendador podrá retractarse del contrato en el caso de que, después de la suscripción y firma del contrato, surgieran circunstancias relativas a la solvencia del arrendatario que hagan temer que el arrendatario no cumplirá con sus obligaciones contractuales. En estos casos, quedan excluidos y extinguidos los derechos y reivindicaciones del arrendatario frente al arrendador. En el caso de que el arrendatario deba responder de las causas del retracto, resultará todos los gastos ocasionados al arrendador.

Art. 6 - Obligación del arrendatario de inspeccionar el bien y de comunicar posibles defectos al arrendador en el momento de la entrega.

1. En el momento en que el bien sea entregado al arrendatario, este tiene la obligación de inspeccionarlo con el nivel de cuidado que razonablemente pueda esperarse de este, a fin de verificar que el mismo está exento de defectos y es apto para funcionar correctamente, así como que sus características y prestaciones son conformes al contrato.

2. Tras haber inspeccionado el bien, el arrendatario deberá firmar el albarán o la confirmación de entrega que, a elección del arrendador, le proporcione el proveedor, en virtud de los cuales confirme que el bien objeto del contrato le ha sido debidamente entregado por el arrendador. Mediante la firma del albarán de entrega o la confirmación de entrega, indistintamente, el arrendatario confirma lo siguiente:

- Que el/los bienes le han sido entregado/s en la fecha que consta en el albarán de entrega.
- Que no es necesario un manual operativo o que, en caso de serlo, el mismo le ha sido proporcionado.
- Que el/los bienes han sido debidamente montado/s e instalado/s en el emplazamiento del arrendatario, que se corresponde con la dirección que consta en el contrato de este.
- El/los bienes entregado/s se encuentran en perfecto estado para poder ser utilizados.
- Que el/los bienes han sido entregados en su totalidad de conformidad con el contrato.
- Que el/los bienes entregado/s y su calidad se correspondan con la descripción de estos establecida en el contrato.
- Que ha recibido una copia del albarán o la confirmación de entrega el mismo día en el que se firmó este/esta.

3. El arrendatario estará obligado a comunicar al arrendador, sin dilación, cualesquiera defectos existentes en el bien en el momento de su entrega. El plazo que ha de considerarse razonable para tal comunicación dependerá, también, de la naturaleza del defecto y la posibilidad real de conocerlo en el momento de la entrega. El incumplimiento de la obligación de informar sin dilación de la existencia de cualquier defecto existente en el bien en el momento de la entrega o, en su caso, desde que sea descubierta, conllevará la pérdida del derecho de invocar tal defecto y, en consecuencia, el bien se considerará debidamente entregado a todos los efectos.

4. En el caso de que el arrendatario, a pesar de haberse apercibido y fijado un plazo ulterior, incumpliera o violara culpablemente su obligación de hacerse cargo del bien arrendado o de firmar el albarán de entrega, pagará al arrendador una indemnización de daños y perjuicios ascendiente a un 10% del precio total del arrendamiento. El importe de dicha indemnización se considera mínimo, atendida la naturaleza de los bienes objeto del contrato, y podrá aumentarse en caso de que el arrendador haga constar un daño o perjuicio de importe mayor.

5. En el caso de que el arrendatario confirme la entrega, a pesar de no haber recibido el objeto del arrendamiento en un estado correcto exento de defectos y conforme al contrato, deberá resarcir al arrendador los daños y perjuicios resultantes de ello.

Art. 7 - Uso, mantenimiento, reparaciones y permisos.

1. El arrendatario se obliga expresamente a usar el bien arrendado tan sólo con los fines convenidos, a protegerlo, de cualquier modo lícito, de una sobrecarga y a cuidarlo con un debido mantenimiento y esmero. Los gastos de funcionamiento y mantenimiento serán de cuenta única, íntegra y exclusiva del arrendatario. Las reparaciones necesarias, incluidas las piezas de recambio, serán de cuenta del arrendatario en la medida en que los daños, perjuicios y alteraciones de funcionamiento habidos se deriven del uso del bien arrendado o correspondan al ámbito de riesgo del arrendatario (de conformidad con la garantía indicada en las presentes condiciones).

Además de los gastos de restablecimiento que son a cargo del arrendatario, también le correspondarán al arrendatario los eventuales pagos de restitución de un asegurador o de un tercero.

2. El arrendatario se obliga a no entregar el bien arrendado a terceros. El bien arrendado podrá ser cedido a terceros exclusivamente con fines de reparación, y sólo durante el tiempo necesario para ello. En especial, el arrendatario no estará facultado para subarrendar el bien arrendado sin el consentimiento previo escrito y firmado del arrendador. La denegación o rechazo de este consentimiento no facultará al arrendatario a extinguir el contrato o apartarse del mismo. En el supuesto de que para el uso del bien arrendado sean necesarios permisos administrativos o de cualquier otra índole, el arrendatario estará obligado a obtener y mantener éstos con todos los gastos a su cargo. Al efecto, el arrendatario deberá cumplir todo lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico español -incluidas las normas autonómicas y municipales (leyes, reglamentos, ordenanzas, etc.)- así como las disposiciones y recomendaciones del fabricante y del proveedor relacionadas con el bien arrendado y su uso.

Art. 8 - Obligación de comunicar y protección de la propiedad.

1. El arrendatario precisará el consentimiento escrito del arrendador para la modificación del emplazamiento convenido del bien arrendado, así como para las modificaciones en el mismo bien arrendado. Las incorporaciones/ensamblajes pasarán a ser propiedad del arrendador.

2. Previa petición escrita, el bien arrendado se identificará y caracterizará, en un lugar visible, como propiedad del arrendador.

3. El arrendatario está obligado a comunicar por escrito al arrendador, sin dilación, todos los efectos negativos, los posibles defectos futuros o ya incluidos sobre la cosa arrendada. En especial, deberá indicar, sin dilación, la posibilidad o amenaza de una ejecución forzosa o la realidad de una ejecución forzosa sobre el bien arrendado o la finca en la cual se ubique, remitir la diligencia o documento acreditativo de embargo, en su caso, y comunicar el nombre/denominación y la dirección del acreedor que haya solicitado la ejecución forzosa. Asimismo, el arrendatario deberá informar al arrendador, sin dilación, de la posibilidad o amenaza de una administración judicial o forzosa de la finca en la cual se ubique el bien arrendado. Los gastos de intervención deberán ser soportados por el arrendatario, por cuanto deba responder del efecto posible o amenazante, o ya producido.

Art. 9 - Sustracción, daños y perjuicios, denuncia, obligación de informar y seguro.

1. En el caso de sustracción o de otro daño o perjuicio causado por terceros de forma premeditada o intencionada, el arrendatario estará obligado a formular una denuncia criminal ante la autoridad policial competente.

X

Firma, sellado y sello de la ALCALDIA DE ALPANDEIRE



FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CÓDIGO CSV

a1ea60d7731d4c1ce70b363dd0b2da93788d1636

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/alpandeiire

NIF/CIF

P2901400H

FECHA Y HORA

06/02/2020 13:47:20 CET

2. El arrendatario estará obligado a informar al arrendador por escrito, sin dilación, acerca de la sustracción u otros daños y perjuicios causados por terceros de forma premeditada o intencionada. En el parte del siniestro, se indicará la dirección exacta de la autoridad policial, incluida la referencia y/o el número de denuncia, atestado, diligencias, expediente o diario, ante la cual se presentó la denuncia. Se indicará asimismo el nombre y la dirección del asegurador con el cual esté asegurado el bien arrendado o con el cual exista un seguro -por ejemplo, un seguro a riesgo parcial- en el cual pudiera estar incluido el bien arrendado, así como el número de la póliza del seguro correspondiente.

Art. 10 - Derechos y demás cargas.

Los derechos, impuestos, tasas y demás obligaciones y prestaciones relacionadas con la posesión y el uso del bien arrendado, serán de cuenta del arrendatario.

Art. 11 - Consecuencias de la demora y resolución contractual anticipada.

1. En el caso de que el arrendatario se constituya en mora en relación con el pago de las rentas o el precio del arrendamiento o de otros importes a pagar con arreglo al contrato, el importe adeudado devengará el interés al que se refiere el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales -o la norma que la sustituya-, que sea aplicable en la fecha de la demora, de forma invariable. Lo anterior no resultará de aplicación en el caso de que el arrendatario acredite un daño o perjuicio más reducido o el arrendador un importe de daño o perjuicio más elevado.

2. El arrendador únicamente quedará facultado para resolver anticipadamente el contrato de arrendamiento por demora en cualquier pago, cuando concurren los requisitos legales para ello.

3. En caso de que el arrendatario incurra en mora en el pago de importes de plazos del arrendamiento, las rentas que se reciban amortizarán, respectivamente - y cronológicamente - el plazo pendiente más antiguo.

4. En caso de que el arrendatario no responda a los requerimientos extrajudiciales de pago emitidos por el arrendador, este último quedará facultado para exigir al arrendatario el pago del importe en concepto de indemnización por costas de cobro establecido en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Art. 12 - Otras causas de resolución anticipada.

1. El arrendador estará facultado a resolver el contrato sin observar plazo de preaviso alguno, entre otros, en el caso de que el arrendatario, al celebrar el contrato, haya hecho manifestaciones falsas o haya silenciado hechos y actos que, de haber sido conocidos por el arrendador, hubiesen determinado la no celebración del contrato. Lo anterior también resultará de aplicación en el caso de que el arrendatario, a pesar de haber sido apercibido de ello, contravenga condiciones esenciales dimanantes de este contrato o no elimine, sin dilación, las consecuencias ya producidas de violaciones contractuales importantes.

2. Estos derechos correspondarán al arrendador incluso en el caso de que, por parte del arrendatario o de uno de sus socios con responsabilidad personal, concurren circunstancias que pongan en serio peligro, o dificulten de forma relevante, la realización y ejercicio de los derechos e intereses del arrendador. Lo anterior resultará de aplicación en especial cuando se realice o prevea la ejecución forzosa sobre el patrimonio de los mismos (arrendatario y/o sus socios), se haya ofrecido o iniciado un procedimiento de convenio extrajudicial, se haya solicitado por su parte un procedimiento judicial de suspensión de pagos, concurso, insolvencia o quiebra, o cuando se inicie o abra uno de dichos procedimientos. Asimismo, lo anterior también resultará de aplicación para el caso de que se proceda al protesto de letras de cambio, pagarés o cheques por falta de pago o cobertura, o cuando el arrendatario o uno de sus socios con responsabilidad personal cancelen el domicilio o la sede social de la empresa en España.

Art. 13 - Consecuencias de la resolución anticipada.

1. En el caso de que el arrendador resuelva el contrato de forma anticipada, el derecho a rescancamiento e indemnización de daños y perjuicios del arrendador incluirá los importes de rentas arrendadas pendientes de devengarse y vencer, o casantes, hasta el final del período de duración del arrendamiento convenido. El arrendador tendrá derecho a la restitución y cobro del importe correspondiente en virtud de ello, o cesante, en una suma total y única, que deberá incluir el importe correspondiente en concepto de intereses a favor del arrendador, de conformidad con lo indicado en el art. 11.1 de las presentes condiciones. Los derechos valorables en dinero que tenga el arrendador debido a la denuncia anticipada del contrato deberán cargarse contra el arrendatario.

2. Además, el arrendatario perderá el derecho a poseer el bien objeto del arrendamiento, y estará obligado a devolverlo al arrendador en el plazo de diez días naturales, a iniciar a computar el día de recepción de requerimiento fehaciente al efecto, con todos los gastos a cargo del arrendatario y con seguro de transporte, a la dirección empresarial del arrendador indicada en el presente contrato o a un tercero designado, por escrito, por el arrendador, cuya sede esté más próxima a la sede del arrendatario. La falta de devolución de lo arrendado en los plazos mencionados dará lugar al pago, por parte del arrendatario, de las cantidades que resultan de la aplicación de la cláusula penal establecida en el art. 15.3 de las presentes condiciones (1/30 por día de la renta mensual convenida), hasta que se produzca la devolución de los bienes del arrendamiento. Dicha cláusula aplicará de forma cumulativa y liquidatoria -es decir, que el arrendador podrá reclamar el mismo tiempo la pena y el cumplimiento de la obligación y sin perjuicio de las consecuencias propias de la resolución contractual. En caso de arrendamiento de software, aplicaciones informáticas y similares aplica lo previsto para su devolución en el art. 15.2 de estas condiciones.

3. Con motivo de la devolución, el bien arrendado deberá estar en un debido estado de aptitud para su correcto funcionamiento, que corresponda al estado de entrega, teniendo en cuenta el desgaste ocasionado por el uso correcto y contractual normal. Lo anterior no resultará de aplicación en caso de defectos o daños cuya subsanación o eliminación, con arreglo a lo dispuesto en el presente contrato, corresponda al arrendador.

4. En caso de que el objeto arrendado no se encuentre en el debido estado contractual y correcto, el arrendador estará facultado, si bien no obligado, a situarlo en un estado contractual y correcto, con gastos a cargo del arrendatario. El arrendador podrá ejercer la reclamación de indemnización de daños y perjuicios más amplios en el caso de que el arrendatario deba responder a la terminación contractual anticipada.

Art. 14 - Muerte o extinción (disolución, fusión, absorción, etc.) del arrendatario. En caso de muerte o extinción del arrendatario, los herederos, albaceas, apoderados, subrogados,

liquidadores o continuadores del mismo no estarán facultados para resolver anticipadamente el contrato de arrendamiento por esta causa.

Art. 15 - Fin del contrato, prórroga, devolución de la cosa arrendada y falta de derecho de adquisición del arrendatario.

1. A no ser que el contrato se resuelva, como muy tarde mediante preaviso de 30 días naturales antes de la fecha de finalización prevista y pactada del arrendamiento, éste se prorrogará automáticamente por períodos iguales de un trimestre natural, pudiendo resolverse igualmente con un preaviso de 30 días naturales antes del vencimiento del período correspondiente.

La resolución deberá realizarse por escrito y de forma fehaciente (conducho notarial o burofax).

2. El arrendatario deberá devolver lo arrendado -al arrendador- a la finalización del contrato. En el momento de la devolución serán aplicables las disposiciones del artículo 13, párrafos 3-4 de las presentes condiciones. En el caso de que el bien arrendado sea software, programas de ordenador y/o aplicaciones informáticas, la devolución de dichos bienes se completará mediante el retorno a GRENKE de los soportes, materiales de instalación e instrucciones y la desinstalación de los mismos por parte del arrendatario.

3. En el supuesto que el arrendatario incumpla lo dispuesto en el apartado 15.2 y no devuelva el bien conforme lo establecido, deberá pagar al arrendador, en concepto de cláusula penal, expresa y específicamente pactada por cada uno de los días naturales de retraso en dicha devolución un 1/30 de la renta o alquiler mensual pactado en este contrato de arrendamiento. En todo caso, durante el tiempo que transcurra antes de que el arrendatario devuelva lo arrendado permanecerán vigentes todas y cada una de las obligaciones pactadas, plasmadas y dimanantes de este contrato. El arrendatario se obliga a abonar al arrendador los gastos de recuperación y recogida de lo arrendado, y de cuantos daños y perjuicios se causen o produzcan en y por dichos actos.

A efectos aclaratorios, las partes acuerdan que la penalidad anterior se devengará como consecuencia del incumplimiento de la obligación esencial de devolución de lo arrendado, pudiendo ser acumulada, en el supuesto de resolución anticipada, a los daños y perjuicios a los que se refieren las cláusulas 11 y 13, derivados del incumplimiento de la obligación de pago de rentas, alquileres o cantidades asimiladas o de cualquier otra obligación esencial derivada del contrato, sin que quepa moderación alguna en la penalidad por constituir la no devolución un incumplimiento absoluto de la obligación de entrega del bien arrendado.

4. En el caso de que el arrendador haya otorgado al arrendatario un plazo con la indicación de que, una vez transcurrido el plazo, rehusará hacerse cargo del bien arrendado y exigirá el arrendatario el rescancamiento e indemnización de daños y perjuicios, el arrendador estará ampliamente facultado para reclamar, reivindicar y obtener, como parte de rescancamiento e indemnización de sus daños y perjuicios, el valor que el bien arrendado habría tenido, en estado correcto y conforme al contrato, al transcurrir el plazo otorgado/convenido. Durante el tiempo transcurrido desde el final de la duración del contrato hasta el transcurso del plazo otorgado correspondarán al arrendador -y así lo ostentarán- todos los derechos dispuestos en el párrafo 3 del presente art. 15.

5. Transcurrido el período de duración del arrendamiento y, en su caso, sus prórrogas, el arrendatario no ostentará el derecho, facultad o posibilidad de adquirir la propiedad del bien arrendado.

Art. 16 - Transmisión de derechos y obligaciones, compensación y derecho de retención.

1. El arrendador queda facultado para ceder y transmitir todos los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato, siempre y cuando dicha transmisión no implique desventajas legales o económicas para el arrendatario. Si el adquirente de dichos derechos y obligaciones informase al arrendatario de la cesión y/o transmisión realizada, el arrendatario se obliga expresamente a confirmar a dicho adquirente la recepción de la comunicación de cesión y/o transmisión, y a devolverla al adquirente en un plazo inferior a diez días naturales a computar desde su recepción.

2. Con el fin de asegurar al adquirente, y de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico aplicable, se conviene lo siguiente para el caso de un procedimiento de insolvencia sobre el patrimonio del arrendador:

Si el adquirente estuviera facultado, con arreglo a dicho Ordenamiento, a aprovechar el bien arrendado mediante arrendamiento, el arrendatario estaría obligado, a petición del adquirente, a suscribir y firmar un nuevo contrato de arrendamiento en las mismas condiciones -y tomando como base el estado alcanzado del desarrollo contractual-, con el adquirente o con una empresa filial designada por éste. En dicho supuesto, el arrendatario no podrá ser situado en una posición legal o económica peor que aquella en la cual se encontraría si no se hubiera producido el caso de insolvencia del arrendador.

3. El arrendatario sólo podrá transmitir o pignorar sus derechos y obligaciones dimanantes de este contrato tras el previo consentimiento expreso, escrito y firmado del arrendador.

4. El arrendatario tan sólo podrá proceder a la compensación de sus propias reclamaciones frente a reclamaciones del arrendador cuando la causa o razón de ser de su contrareclamación (reconvención) esté plenamente acreditada, sea incuestionable y constatada de forma firme en Derecho, mediante Sentencia o resolución firme e irrevocable. El arrendatario tan sólo podrá hacer valer un derecho de retención cuando su causa sea lícita, esté plenamente acreditada y se base en lo dispuesto en el presente contrato de arrendamiento.

Art. 17 - Cambio de domicilio o de la sede de la empresa.

El arrendatario deberá comunicar al arrendador, de forma fehaciente (conducho notarial o burofax) y sin dilación, cualquier cambio de su domicilio o un cambio de la sede de su empresa. Lo anterior también resultará de aplicación a los cambios de domicilio de los socios con responsabilidad personal del arrendatario o de aquellos que se hayan obligado solidariamente o hayan consumido las obligaciones de pagos o de las deudas. En todo caso, se considerará a efectos de notificaciones de todo lo relacionado con este contrato, el domicilio consignado por el arrendatario en el mismo.

Art. 18 - Seguridad y confidencialidad.

1. GRENKE RENT, S.A. garantiza la protección y confidencialidad de los datos personales, domiciliarios, de pago y de cualquier otro tipo proporcionados por los clientes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

X
 Fianza
 EXCMO. AYUNTAMIENTO
 ALCALDÍA



Condiciones generales respecto al seguro de GRENKE RENT, S. A.

© Grenke Rent S. A., Madrid

A. Información general

1. Cuando el objeto cedido por GRENKE RENT, S. A. al arrendatario para su uso estuviera incluido en el seguro marco contra riesgos de GRENKE RENT, S. A., se considerarán acordadas las presentes disposiciones.
2. En caso de siniestro, la indemnización del seguro consiste básicamente en asumir el gasto de la reparación del objeto o de adquisición de un objeto sustitutivo del mismo valor – siendo este el valor del día en el que se produjeron los daños –.
3. El seguro ofrece cobertura exclusivamente en el caso de que no existan otros seguros que cubran los riesgos descritos en este contrato.
4. La franquicia a asumir por el arrendatario asciende en cada siniestro que se produzca a 150,00 EUR.

B. Daños y riesgos asegurados, exención de responsabilidad

1. El asegurador indemniza los daños materiales causados en los objetos asegurados por acontecimientos que el arrendatario no pueda prever oportunamente, así como en caso de extravío involuntario de los objetos asegurados por hurto, robo con allanamiento, atraco o explosión y robo. El seguro cubre los daños o la destrucción (daños materiales) causados en particular por:
 - a) errores de manejo, ineptitud, negligencia; Quedan expresamente excluidos los daños causados con dolo o mala fe por el arrendatario;
 - b) sobretensión, inducción, cortocircuito;
 - c) incendio, rayo, explosión o implosión y daños por humo (incluidos los daños producidos durante los trabajos de extinción, derribo, evacuación o extravío realizados durante estos sucesos);
 - d) agua, humedad, inundación;
 - e) intencionalidad de terceros, sabotaje, vandalismo;
 - f) fuerza mayor;
 - g) fallos de construcción, material o ejecución previa aplicación de la garantía del fabricante o proveedor.
2. Los componentes electrónicos de los objetos asegurados sólo estarán cubiertos por el seguro cuando pueda demostrarse que fue un evento externo cubierto por el seguro el que afectó a una unidad intercambiable (en caso de reparaciones normalmente la unidad a cambiar) o al objeto asegurado en conjunto. Si no es posible aportar esa prueba, bastará la probabilidad preponderante de que los daños sean atribuibles al efecto de un evento externo cubierto por el seguro. La indemnización cubrirá los daños secundarios en otras unidades intercambiables.
3. Siempre que no se acuerde algo distinto, la aseguradora sólo cubre el coste de los tubos de imagen, tubos de salida de alta frecuencia, tubos de rayos X, tubos láser y de otros soportes de imágenes (p. ej. tambores de selenio) en caso de daños causados por:
 - a) incendio, rayo, explosión, siempre y cuando dichos riesgos puedan ser cubiertos por un seguro contra incendios;
 - b) robo con allanamiento, atraco, vandalismo, siempre y cuando dichos riesgos puedan ser cubiertos por un seguro contra robo y se produzcan en el domicilio de emplazamiento del objeto arrendado declarado en el contrato de arrendamiento.
 - c) agua corriente, siempre y cuando dicho riesgo pueda ser cubierto por un seguro contra los daños por agua.No obstante, los puntos 4 y 5 de las presentes condiciones no se verán afectados.
4. La aseguradora no ofrece ninguna indemnización, sin consideración de las causas concurrentes, por daños atribuibles a:
 - a) la premeditación del arrendatario; Dolo o culpa del arrendatario o sus familiares y asalariados;
 - b) hostilidades de cualquier tipo o disturbios internos; actos políticos o sociales, guerras, levantamientos etc;
 - c) energía nuclear y contaminación;
 - d) desgaste o envejecimiento normal o prematuro debido a las condiciones de uso. Sin embargo, se indemnizarán los daños secundarios en otras unidades intercambiables;
 - e) Cualquier responsabilidad civil o penal consecuencia directa de los daños materiales o personales derivados de la utilización del bien asegurado. El punto 2 de las presentes condiciones no se verá afectado.
5. Si no es posible aportar prueba de una de las causas establecidas en los apartados 4 b) hasta e), bastará la probabilidad preponderante de que los daños son atribuibles a una de esas causas.

C. Objetos asegurados / no asegurados

1. Están asegurados los equipos y objetos enumerados en el contrato de arrendamiento o en sus anexos:
 - a) equipos y aparatos informáticos/ofimáticos, de comunicación o de electromedicina;
 - b) otros equipos y aparatos electrotécnicos o electrónicos;
 - c) instalaciones de máquinas y otros equipos técnicos de domótica, tecnología de extracción, transporte/logística u otra maquinaria manejada por operarios.
2. En tanto no se acuerde algo distinto, los datos (información informatizada) estarán cubiertos por el seguro sólo cuando sean imprescindibles para el funcionamiento básico de los objetos asegurados (datos del programa del sistema en sistemas operativos o equivalentes).
3. Objetos en vehículos:

Debido al elevado riesgo de robo, los objetos en vehículos están asegurados únicamente cuando estén monlados de forma fija o cuando hayan sido guardados en el vehículo dentro de una guantera cerrada, si es posible con llave, u ocultos en el maletero en el momento de abandonar el vehículo y siempre que el vehículo esté debidamente cerrado.
4. No están asegurados:
 - a) productos auxiliares y de producción, material fungible y medios de trabajo, p. ej. líquido de revelado, reactivos, tóner, refrigerantes y disolventes, cintas de tinta, películas, soportes de imágenes y sonido, combinaciones de láminas, papeles preparados, soportes de tipos, discos relictados,

- a) pipetas, cubetas de recambio, depósitos de reactivos;
- b) herramientas de todo tipo, p. ej. taladradoras, fresadoras; o/tras piezas que, por experiencia, es necesario cambiar varias veces durante la vida útil de los objetos asegurados, p. ej. fusibles, fuentes de luz, pilas no recargables, material filtrante y filtros;
- d) mantenimiento:

Los gastos normales de mantenimiento no constituyen objeto del seguro. Se considera como tales, en especial, los gastos para el cambio de piezas, módulos y componentes, a menos que pueda demostrarse que ha sido un riesgo asegurado el que los ha causado.

“Objeto de mantenimiento”, como se entiende en esta cláusula, abarca las siguientes prestaciones:
 - control de seguridad;
 - mantenimiento con carácter preventivo;
 - eliminación de fallos por efecto del envejecimiento;
 - subsanación de defectos provocados por el funcionamiento normal, sin influencia externa.

D. Lugar del seguro

Para los objetos que por regla tienen un uso fijo, se considera como lugar del seguro la sede del arrendatario especificada en el contrato de arrendamiento, siempre que no se acuerde algo distinto debiendo siempre observarse lo dispuesto en el art. 8.1 del contrato. En el resto de los casos, el lugar del seguro se extiende a todo el mundo.

E. Caso de siniestro / obligaciones

1. En caso de siniestro, el arrendatario está obligado a dar parte a GRENKE, utilizando el formulario de notificación de siniestros, inmediatamente después de adquirir conocimiento del siniestro, el cual puede ser solicitado a GRENKE en cualquier momento.
2. La notificación de siniestros debe incluir:
 - nombre y dirección del arrendatario
 - número de contrato
 - lugar y momento del siniestro
 - descripción detallada del suceso que ha producido el siniestro
 - número de los objetos afectados
 - indicación exacta de cada uno de los objetos
 - tipo de daño
 - indicación de la existencia de otro seguro
 - a) En caso de siniestro parcial: presupuesto para la reparación del objeto afectado;
 - b) En caso de siniestro total: la designación “siniestro total”;
 - c) En caso de daños causados por premeditación de terceros (p. ej. robo) o incendio el arrendatario está obligado a poner denuncia de inmediato y a notificar a GRENKE la jefatura de policía que investigue el caso, con el número de expediente y la dirección exacta, así como el resto de los órganos sumariantes con los números de expediente respectivos.

3. Conservación

Deberán conservarse las piezas dañadas o el impacto visual del siniestro sin modificar hasta que la aseguradora o GRENKE hayan examinado los daños o hayan desistido expresamente de ello o hayan liquidado el siniestro.

4. Retraso en la notificación de siniestros

Cuando el arrendatario no dé parte de un siniestro inmediatamente después de conocer su existencia, o no lo haga en la forma exigida en los puntos E.1. y E.2., y GRENKE no llegue a tener conocimiento de la situación de siniestro por otras fuentes, no procederá la prestación del seguro.

F. Pago de los gastos del seguro / cancelación de GRENKE / exención del deber de prestación

1. El deber del arrendatario de asumir los gastos del seguro así como el vencimiento de la obligación se desprenden de las disposiciones acordadas en el contrato de arrendamiento y de la carta de aceptación de GRENKE. El arrendatario queda autorizado para contratar por cuenta propia un seguro de su elección en todo momento, de acuerdo con las disposiciones del contrato de arrendamiento.
2. El arrendatario no tendrá derecho a exigir la prestación del seguro, en caso de que el siniestro se produjera antes de haber sido abonados los primeros gastos del seguro.
3. Si los gastos del seguro no fuesen abonados a su debido tiempo, GRENKE puede fijar un plazo de pago de dos semanas. Transcurrido ese plazo sin haberse realizado el pago, GRENKE puede anular la inclusión del objeto en su seguro marco sin previo aviso, siempre que se haya notificado esa medida junto con la fijación del plazo. Si el siniestro se produjese después de que GRENKE anule sin previo aviso el contrato de arrendamiento, el arrendatario no tendrá ningún derecho a exigir la prestación del seguro.
4. Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, GRENKE está autorizada a exigir al arrendatario en todo momento la contratación de un seguro propio de acuerdo con el contrato de arrendamiento.

G. Disposiciones finales

1. De acuerdo con las disposiciones del contrato de arrendamiento, el arrendatario que asegure los objetos por su cuenta está obligado a presentar a GRENKE una copia de la póliza que englobe los citados objetos. Hasta que el arrendatario no haya presentado dicha póliza, GRENKE estará autorizada, pero no obligada, a incluir el objeto en el seguro marco contratado por ella, al que se aplican las disposiciones anteriores y a presentar al cobro en la cuenta designada por el arrendatario el pago de la prima correspondiente.
2. Para los objetos incluidos en este seguro marco no se entrega un resguardo del seguro para cada arrendatario.
3. El hecho de que haya un siniestro no exime al arrendatario de las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento con las disposiciones del contrato.
4. La tramitación de un caso de siniestro se efectúa de acuerdo con las disposiciones del contrato.
5. No se ha acordado verbalmente ninguna estipulación complementaria.



FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CÓDIGO CSV

a1ea60d7731d4c1ce70b363dd0b2da93788d1636

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandeiire>

NIF/CIF

P2901400H

FECHA Y HORA

06/02/2020 13:47:20 CET



© GRENKE RENT S.A.

Creditor identifier ES94ZZZA85127629

ENTRADA

10 JUL 2020

15ES5

Referencia de la orden de domiciliación
(a completar por el acreedor)

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza a GRENKE RENT S.A. a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y a la entidad para efectuar los adeudos periódicos en su cuenta siguiendo las instrucciones de GRENKE RENT S.A.

Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta.

Por favor rellene todos los campos marcados con un *.

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

Nombre del deudor/res*

C/Pilar, 21

Nombre de la calle y número*

29460 Alpendeire (Málaga)

Código postal, Ciudad*

UC1203201 XXX
SWIFT BIC*

Su número de cuenta - IBAN: *

ES 92 2103 0107 4902 3114 9356 1 1 1 1

09 06 18 MALAGA
Localidad, Fecha y Firma
EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALPANDEIRE
ALCALDIA

Nota: Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.



RECIBIDO
19 JUN 2020
ALPAINDEIRE

GRENKE®

© Grenke Rent S.A., Madrid
Grenke Rent S.A.
Playa de las Américas 2 Oficina B-2 28290 Los Rozas (Madrid)
Administrador Único: Marco A. Fröhauß
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Hoja M-441331 Folio 52, Sección 8
Tomó 24.526 C.I.F. A-85127629

CONTRATO CLASSIC

Arrendatario Nombre/Empresa Dirección exacta
AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

C/ Pilar, 21
29460 Alpendeire (Málaga)
Contrato de arrendamiento/alquiler: 29460 Alpendeire (Málaga)

Firmante (arrendatario) Nombre y apellidos ¿Es al mismo tiempo socio?
María Dolores Bullón Ayala si no

Fecha de nacimiento del firmante
25.01.1963

Teléfono 952180254 Teletax 952180309

NIF/CIF P2901400H

No. 15ES6

Distribuidor/Proveedor
BIOMETRICS SAFETY IBERICA S.L. (B-Safe)

Avda. Fuencarral 14 - 16, Oficina F-10 F-11
28108 Alcobendas (Madrid)

¿Dificultades de pago durante los últimos 2 años? si no ¿Propiedad Inmobiliaria? si no Dirección domicilio desde

¿Inscrito en el Registro Mercantil?: si No. Reg. autónomo si no

Sector
municipios

Clase de objeto (bien) (Objeto del arrendamiento)	Fabricante	Número	Nº Serie/Licencia	Año de fabricación
DEFIBRILADOR DOC		1	340553	2016

Duración del arrendamiento
Meses: 48

Alquiler mensual neto 110,00 EUR

Més IVA legal 21%. 23,10 EUR

Alquiler mensual bruto 133,10 EUR

GRENKE RENT, S.A. actúa en su propio nombre pero por cuenta de GRENKE FINANCE Plc, O-House 306, Furze Road, Sandford Industrial Estate Dublin 18 (Irlanda)
Las cuotas del alquiler se abonarán por adelantado el primer día del trimestre mediante cargo en cuenta (Domiciliación bancaria, según art. 1.2 de las Cond. Gral. de Arrendamiento).
Los pagos serán efectuados en Euros (EUR)

Autorizo/autorizamos a Don/Doña para que pueda recibir el objeto del arrendamiento/alquiler /

Confirmación de entrega

Fecha de la entrega de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de las condiciones generales del arrendamiento:
Fecha: 09/06/16

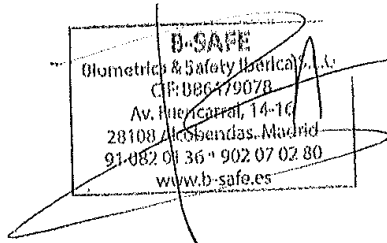
Importante: El arrendador no quedará obligado a pagar el precio de la compraventa al proveedor sino a partir y en virtud de la confirmación y acreditación expresa, escrita y firmada de la entrega y recepción acreditativa del funcionamiento correcto del bien por el arrendatario. En el supuesto de que el arrendatario omita la verificación de funcionamiento y/o en el caso de que firme el presente documento antes de recibir el objeto/los objetos de forma completa y en estado correcto, el arrendador quedará automáticamente liberado de cualesquiera responsabilidades y obligaciones. Asimismo, el arrendatario resarcirá al arrendador todos los daños y perjuicios derivados de dicha actuación, por acción o omisión.

X
Arrendatario/a **ALCALDÍA**

Nombre y función (cargo) del firmante
Por la presente, se confirma la debida entrega así como la firma del arrendatario.

Con referencia a mi/nuestro contrato de arrendamiento, mediante la firma del presente, confirmo/ confirmamos lo siguiente:

- Yo/nosotros he/hemos recibido el objeto del arrendamiento arriba citado en el día de hoy, día de la entrega.
- El/los bienes ha/n sido debidamente montado/s e instalado/s en el emplazamiento del arrendatario, que se corresponde con la dirección que consta en el contrato.
- Yo/nosotros he/hemos revisado suficientemente el bien objeto del contrato y confirmo/confirmamos que el objeto de arrendamiento está en estado correcto y apto para su uso y funcionamiento correcto, de conformidad con el contrato.
- El objeto se ha entregado de forma completa según lo pactado, con sus manuales de instrucciones y documentación complementaria, si fuesen necesarios. He/hemos verificado que se halla completo y en correcto funcionamiento.
- El objeto de arrendamiento corresponde íntegramente a las descripciones indicadas en la solicitud y el contrato de arrendamiento, así como en todos los acuerdos realizados con el comerciante y/o la empresa suministradora (p.ej. naturaleza técnica, calidades, rendimientos, etc.) Posee las propiedades aseguradas por el proveedor.
- Reconozco/reconocemos que, en relación con GRENKE RENT, tan sólo serán válidos aquellos acuerdos que hayan sido confirmados y firmados por escrito por GRENKE RENT frente al arrendatario. Lo anterior resultará asimismo de aplicación al acuerdo de una renuncia a la forma escrita convenida.
- He/hemos recibido, en el día de hoy, un ejemplar (copia) de esta confirmación de entrega.



CONFIRMACIÓN DE ENTREGA



Ayuntamiento de Alpendeire
(Málaga)
Nº IREL: 1290141



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a1ea60d7731d4c1ce70b363dd0b2da93788d1636

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/alpendeire>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290141_2020_0000000000000000000002437996

Órgano: L01290141

Fecha de captura: 06/02/2020 13:45:49

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Contrato

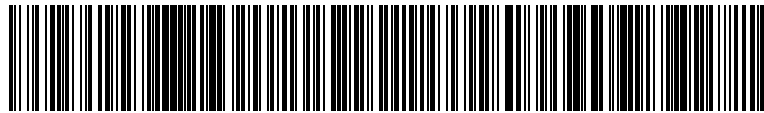
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a1ea60d7731d4c1ce70b363dd0b2da93788d1636

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf